

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD

LICENCIADA EN ENFERMERÍA

ROXANA ROBLERO VÁZQUEZ

ASESORA

MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

TRABAJO

MAPA CONCEPTUAL

MATERIA

ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCION MÉDICA

GRADO

SEGUNDO CUATRIMESTRE

GRUPO

“A”

FECHA

13 DE ENERO 2021

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

instituto nacional de salud

Son un conjunto de instituciones que comprende todo el territorio nacional.

Objetivo

La investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.

Además, son organismos públicos descentralizados.

Regulados por

La ley de los institutos nacionales de salud

Instituciones privadas

Se conforma por

Compañías aseguradoras y prestadoras de servicio de salud.

Operan a través de clínicas y hospitales privados

Acceso de pago

Para la población que cuenta con los beneficios ofertados por la póliza de seguro privado.

Instituciones públicas

Están conformadas por instituciones de seguridad social.

IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, ISSSTECH

ofrece cobertura diferenciada de atención y beneficios en salud de acuerdo a la población.

A los trabajadores estas instituciones brindan beneficios específicos básicos de protección social.

- ✚ Seguro de enfermedad
- ✚ Seguro de riesgos de trabajo
- ✚ Seguro de invalidez y vida
- ✚ Seguro de retiro y vejez
- ✚ Prestaciones sociales y guardería

A la población abierta

Se les ofrece seguro popular de salud.

Garantiza el acceso universal a los servicios de salud, en las unidades de los servicios estatales de salud.

Actualmente ha sido sustituido por el INSABI.

Descentralizados, características y régimen patrimonial

Los organismos que serán descentralizados como institutos nacionales de salud, algunos de ellos son;

Para la especialidad de neoplasias, para los procedimientos cardiovasculares, para los procedimientos del aparato respiratorio, para las afecciones del sistema nervioso.

Desconcentrados, características y régimen patrimonial

Los organismos desconcentrados son:

CONAMED

Es una instancia especializada que tiene atribuciones para recibir quejas, investigar irregularidades en la prestación de los servicios médicos.

Permite solucionar los conflictos, actuando con imparcialidad, confidencialidad y respeto.

COFEPRIS

Identifica y evalúa los riesgos sanitarios en los establecimientos de salud, ejercer control y vigilancia sanitaria, impone sanciones y aplica medidas de seguridad.

Formalidades que deben ser observadas en su constitución, administración y mantenimiento

Normas para constituir un consultorio o centro de atención médica.

Artículo 216

Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario.

Artículo 217

Las autorizaciones sanitarias serán otorgadas por la secretaría, por el departamento del DF y por los gobiernos federales.

Artículo 218

Las autoridades sanitarias competentes expedirán las autorizaciones respectivas, cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos que señalen las normas aplicables.

Artículo 220

Requieren de licencia sanitaria; establecimientos a que se refiere este reglamento, unidades móviles y a las demás que señale este reglamento.

Artículo 221

Las licencias tendrán vigencia de 2 años y se cuentan a partir de la fecha de expedición y debe ser visible en un lugar del establecimiento o vehículo.

Artículo 222

Para obtener la licencia sanitaria se debe presentar ante la secretaría una solicitud escrita en la que debe indicarse:

Nombre y domicilio del establecimiento, nombre del representante legal, nombre y domicilio del profesional responsable y número de cédula profesional, organización interna, recursos materiales y financieros con los que cuente, actividades que pretenda desarrollar, reglamento interior del establecimiento.

Artículo 224

Requiere de permiso:

La construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de los establecimientos dedicados a los servicios de atención médica, Responsables de los establecimientos, de la operación y funcionamiento de equipos de rayos x, posesión, transporte, control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de los establecimientos, la subrogación de servicios de atención médica.

Artículo 240 → Las actividades sanitarias deben imponer sanciones administrativas. → Como: → Multa, clausura temporal, definitiva, parcial o total, arresto hasta por 36 horas.

Artículo 242 → sanciones → Multas que equivalen hasta veinte veces el salario mínimo general diario.

Artículo 243 → sanciones → Multas que equivalen de diez hasta cien veces el salario mínimo general diario.

Artículo 244 → Sanciones → Multas de cien a quinientas veces el salario mínimo general diario, al responsable de cualquier establecimiento que presten servicios de atención medica donde retengan al usuario o cadáver.

Artículo 245 → Sanciones → Multa de cien a quinientas veces el salario mínimo general diario, al responsable de cualquier establecimiento que preste servicios de atención médica en el que carezca de personal y equipo de material local adecuados a los servicios que presten.

Artículo 246 → Sanciones → Multa de quinientas veces al salario mínimo general diario al responsable de cualquier establecimiento en el que se realicen estudios de diagnóstico o tratamiento de equipos de rayos X o cualquier otro tipo de radiación que no se ajuste a las normas técnicas.

Artículo 247 → A cualquier establecimiento

Responsable de prestar servicios de atención médica, donde se efectúa sin autorización del usuario o familia y se realicen intervenciones quirúrgicas que pongan en peligro la vida o integridad física, se sancionará con doscientas a quinientas veces el salario mínimo general diario.

Artículo 248

Sanciones

Multa de cien a quinientas veces el salario mínimo general diario, al médico o cualquier integrante del personal especializado en salud mental, que proporcione información a los científicos o terapéuticos, el expediente clínico de algún paciente.

Artículo 249

Clausura definitiva

A cualquier establecimiento médico que se emplee como medida terapéutica y que atente contra la integridad física del paciente.

Artículo 250

Infracciones

Aquellos reglamentos que no se prevén en este capítulo serán sancionados con multa de hasta quinientas veces el salario mínimo general diario.

Artículo 251

Multa

Por reincidencia que quiere decir que el infractor cometa la misma violación dos veces dentro del periodo de un año y en esto se duplicará el monto.

Artículo 252

Multa

Será sin perjuicio a la autoridad sanitaria, dicte las medidas de seguridad hasta en tanto se subsanen las irregularidades.

Artículo 253

Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Según la gravedad de la infracción y las características se dan en estos casos.

*cuando los establecimientos carezcan de licencia sanitaria *cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación de los preceptos de este reglamento *cuando después de la reapertura de un establecimiento se suspende por motivos de trabajo o actividades en el que se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud *cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen, sea necesario proteger la salud de la población *cuando en el establecimiento se vendan o suministren estupefacientes o sustancias psicotrópicas sin cumplir los requisitos que señala la ley *cuando se compruebe que las actividades se realicen en un establecimiento, violen las disposiciones sanitarias.

Artículo 254 → Clausura definitiva → Quedarán sin efecto las autorizaciones que, en su caso, se hubieren otorgado al establecimiento de que se trate.

Artículo 255 → Clausura definitiva → Establecimientos que niegue la prestación de servicios médicos en caso de urgencias y que ponga en peligro la vida de una persona.

Artículo 256 → Orden de clausura → Establecimientos para internamiento de enfermos, sea temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 257 → Sanción con arresto → Por 36 horas a la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones sanitarias, a la persona que se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria.

Régimen laboral

Derechos generales de los trabajadores de salud.

Ejercer la profesión de forma libre, recibir trato digno y respetuoso por parte de las personas, tener acceso a toma de decisiones, laborar en instalaciones apropiadas y seguras, tener acceso a la actualización profesional, contar con los recursos necesarios para ejercer su desempeño, abstenerse de garantizar resultados y abstenerse libremente para promover sus intereses profesionales, salvaguardar su prestigio.

Obligatoriedad de colaborar con las autoridades administrativas ministeriales y judiciales

Artículo 91

Los certificados de defunción y muerte fetal serán expedidos cuando se compruebe el fallecimiento y determinadas causas por; el médico con título legalmente expedido, que haya asistido al fallecimiento atendiendo la última enfermedad, a falta de este por cualquier otro médico con título expedido que haya conocido el caso y siempre que no sospeche del deceso que se encuentre vinculado a hechos ilícitos.

Artículo 92

En el caso de muerte violenta o presuntamente vinculada a la violación a la comisión de hechos ilícitos deberá darse aviso al MP.

Artículo 19

Notificar al MP y en su caso a las demás autoridades los casos que requieran servicios de atención médica, para personas con lesiones cortas.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Disposiciones comunes

La finalidad del sistema nacional de salud, es cumplir con los propósitos del derecho a la protección de la salud.

Pretende armonizar los programas de salud, tanto públicos como privados para dar cumplimiento al derecho de la protección de la salud.

A la secretaría de salud le corresponde:

- ✚ Dictar normas oficiales mexicanas que se sujeten a la prestación de servicios de salud
- ✚ Coordinar y evaluar
- ✚ Organizar y operar servicios del programa contra el control sanitario
- ✚ Desarrollar temporalmente acciones de salud en las entidades federativas
- ✚ Promover, orientar, formular y apoyar las acciones de salubridad

Recursos humanos

Se entiende

El conjunto de individuos que reciben algún tipo de entrenamiento para ejecutar tareas relacionadas con la producción de servicios personales y poblacionales.

Son el único activo con preferencias de control sobre los procesos de diseño, planeación y ejecución de políticas en salud.

Publicidad

Artículo 16

Informará al público sobre el tipo, características y finalidades de los servicios de que se trate y las modalidades generales de acceso a los mismos.

Artículo 17

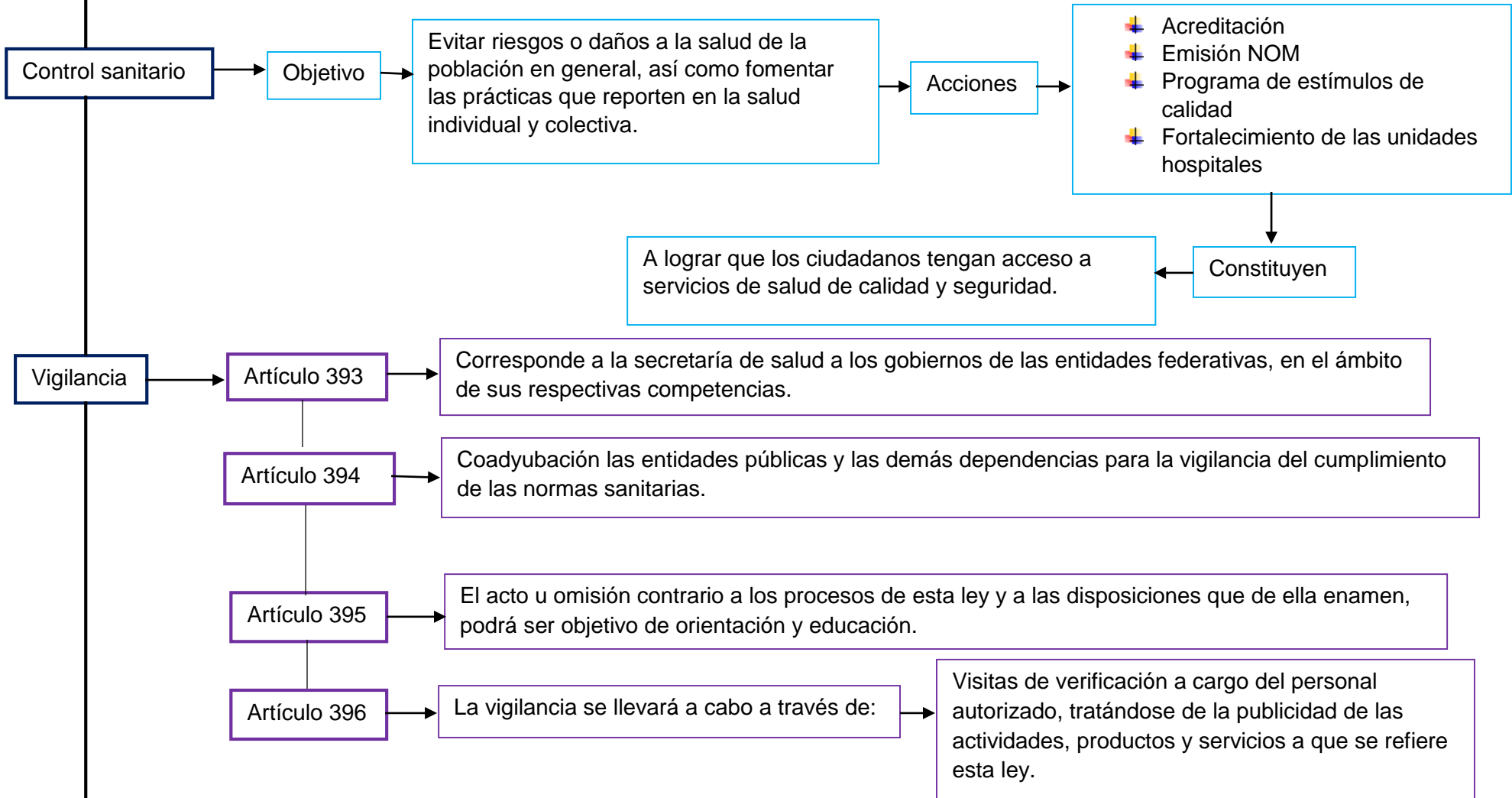
No podrá ofrecer técnicas y tratamientos preventivos, curativos o rehabilitados de carácter médico o para médico mediante, folletos, instructivos, manuales u otros medios, salvo que se encuentre con autorización de la secretaría.

Artículo 18

No se autorizará la publicidad de la presentación de servicios de salud cuando se desvirtúe o contravenga la normatividad, ofrezca tratamientos preventivos o curativos de naturaleza médica cuya eficacia no haya sido comprobada, no se acredite que el establecimiento o persona que preste su servicio cuente con el personal capacitado.

Artículo 19

Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de las especialidades deberán expresar en la publicidad que realizan al respecto, la institución educativa que les expidió el título, diploma o certificado y en caso el número de cédula profesional.



Actividades competentes

La secretaría de salud

- ✓ Tendrá a su cargo la operación de los servicios de sanidad internacional tanto las de carácter migratorio.
- ✓ Podrá impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de vehículo persona o carga que constituya un riesgo para la salud de la población.
- ✓ Expedirá la documentación sanitaria necesaria comprometiéndolo de carácter internacional.
- ✓ Dará a conocer la información internacional epidemiológica a través del boletín epidemiológico nacional, que servirá de base para la OMS.

Procedimiento

La secretaría de salud

- Deberá notificar a la OMS y a la secretaría de gobernación las medidas adaptadas por motivos sanitarios.
- Cuando se trate de entrar o radicar permanentemente, así como en los casos de quienes llegan enfermos, o aquellos que se puedan constituir como un riesgo para la salud deberán someterse a un examen médico.
- En caso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres que procedan de alguna área infestada por los vectores de alguna enfermedad deberán presentar un certificado expedido por la autoridad de sanitaria donde se acredite que han sido desinfectados antes de salir.

Medidas de seguridad

Artículo 402

Se consideran medidas de seguridad a las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria.

Artículo 404

Las medidas de seguridad sanitaria son:

Aislamiento, cuarentena, observación personal, vacunación de personas y animales, destrucción o control de insectos u otra forma transmisora y nociva, la suspensión de mensajes publicitarios que advierta daños a la salud, destrucción de objetos, productos o sustancias, prohibición de actos y uso de las demás de índole sanitaria que determine la autoridad sanitaria.

